

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 6 de noviembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que la demandante informa que su apoderada judicial falleció, por tanto, otorga poder a una nueva apoderada, por lo que solicita se le reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320190051400 Privación Patria Potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, seis (6) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

La señora **JESYCA MARÍA TORRES BOLIVAR**, demandante en este proceso, allega memorial en el que informa que la **Dra. AMANDA DE FÁTIMA NARVÁEZ DE RUALES** falleció, y para ello aporta el registro civil de defunción, razón por la cual le revoca el poder que le confirió para que le representara, y confiere poder para que continúe con su representación a la abogada **RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 54.259.034 y con T. P. No. 312.213 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que solicita se le reconozca personería jurídica y se le envíe copia de la contestación de la demanda y de los folios 29 al 31, 57 al 79 y 115 al correo electrónico mimurizalez@yahoo.com, esto con el fin de ejercer su defensa en la próxima audiencia.

En atención a dicha solicitud, atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del C. G. del P., este Despacho

RESUELVE:

1- ADMITIR LA REVOCATORIA del poder que en su momento se le confirió a la Dra. **AMANDA DE FÁTIMA NARVÁEZ DE RUALES** por parte de la señora **JESYCA MARÍA TORRES BOLIVAR**, esto en virtud del sensible fallecimiento de la mencionada togada.

2- Como consecuencia de lo anterior, se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada **RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 54.259.034 y con T. P. No. 312.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando en estas diligencias los intereses de la señora **JESYCA MARÍA TORRES BOLIVAR**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega, a partir de la etapa procesal en la que nos encontramos en estas diligencias.

3-. Enviar los folios solicitados por la demandante, copia de la contestación de la demanda y de los folios 29 al 31, 57 al 79 y 115, al correo electrónico mimurizalez@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written over a light blue horizontal line.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.